



Cerro Sombrero, 29 de abril de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM 171 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de abril de 2019, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de trato directo, con Orden de Compra N° 3866-65-SE19, Regulariza reparación empalme sala bombas y población.
- 2) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 12.018.792-9 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Alcalde de la II. Municipalidad de Primavera solicitó gestionar la contratación de servicio de reparación para empalmes eléctricos que presentaron problemas en sala de bombas de agua que abastecen población y conexión domiciliaria.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que, de acuerdo a los informes del proveedor FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT [REDACTED], se cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que con fecha 29 de abril de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 096, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal imputando a la cuenta 22-06-999.



DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de reparación de empalmes eléctricos sala de bombas y población.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la contratación de "Regulariza reparación empalme eléctrico sala bombas y población", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Regulariza reparación empalme eléctrico sala bombas y población

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
Reparación empalme en sala de bombas agua potable el día Sábado 06-04-19.	1
Reparación empalme en casa ubicada en calle Odila Signam n°440 el día sábado 13-04-19.	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$467.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Operaciones o DAF, o quien se estime pertinente. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$467.000.- Exento de IVA, a nombre de FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° [REDACTED] por la contratación de servicio de reparación de empalmes eléctricos para sala de bombas y población.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 06, asignación 999, del presupuesto de Gestión Interna vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2019.

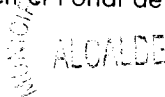
6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaría Municipal (S)

CRC/GDM/JH/dmp



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde